



**APF** | ASOCIACIÓN  
PARAGUAYA  
DE FÚTBOL

## A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA APF

CIRCULAR APF N° 93

Luque, 14 de enero de 2021

### **Vigencia del nuevo Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la Asociación Paraguaya de Fútbol.**

Señoras y señores,

A través de la presente correspondencia, comunicamos que la normativa arriba referenciada fue aprobada por el Consejo Ejecutivo de la APF en fecha 31 de diciembre de 2020 y entrará en vigor de manera progresiva, tal cual se describe en los párrafos siguientes.

El nuevo reglamento constituye un hito jurídico en lo que hace al desarrollo normativo de la Asociación, al actualizar de manera relevante – luego de casi dos décadas – los conceptos y la gestión registral, introduciendo decididamente principios de libertad contractual que aproximan aún más a la institución a los paradigmas propuestos por la FIFA.

La innovación tiene como objeto regular todo lo atinente a la posición o situación de los jugadores, tanto aficionados como profesionales, en el marco referencial del fútbol paraguayo, los movimientos registrales que puedan producirse y los derechos y obligaciones emergentes de tales circunstancias, entre otras cuestiones.

En tal orden de cosas, el cuerpo reglamentario está estructurado en doce (12) Capítulos; en el Capítulo I, *Disposiciones Generales*, se determina el ámbito de aplicación de la normativa, tanto a las relaciones entre los jugadores de fútbol y los clubes dentro del territorio nacional, a la clasificación de los jugadores, la elegibilidad de los jugadores para participar en los torneos y competencias oficiales, la transferencia entre clubes nacionales, los derechos emanados de la indemnización por formación y mecanismo de solidaridad, como así también a la jurisdicción en caso de resolución de conflictos entre jugadores y clubes subordinados a la APF. Se destaca en el mismo apartado una interesante serie de definiciones que aclaran la terminología utilizada en el instrumento y determinan su sentido y alcance.

En el Capítulo II, *Estatuto de Jugadores*, se desarrollan especificidades relativas a los jugadores aficionados y profesionales, así como los casos de reasunción del estatuto de jugador aficionado y de retiro de la actividad de jugador de fútbol.





**APF** | ASOCIACIÓN  
PARAGUAYA  
DE FÚTBOL

Por su parte, en el Capítulo III, titulado *Registro o Inscripción de Jugadores*, versa sobre el alcance, generalidades y condiciones del acto administrativo de inscripción de un jugador en un club para la práctica del fútbol profesional o aficionado, cumpliendo con todas las formalidades del sistema electrónico de registros de jugadores utilizado por la APF, así como se contemplan disposiciones sobre los períodos de inscripción, la solicitud de inscripción, la ausencia de inscripción y el pasaporte deportivo.

En lo que hace al Capítulo IV, se aborda pormenorizadamente la materia de *Licencia de Jugadores*, su tipología y procedimientos de obtención, cerrando un círculo coherente en cuanto al uso de nomenclatura adecuada en un marco organizacional integral; de esta manera, la APF tendrá vigentes sendos regímenes de licencias, tanto de clubes, como de técnicos y de jugadores. En el caso particular de estos últimos, la licencia contemplada en este capítulo consiste lisa y llanamente en el documento expedido por la APF que habilita a la práctica del fútbol dentro de su ámbito de competencia, así como a la actuación reglamentaria y alineación en partidos oficiales y no oficiales.

El Capítulo V trata sobre las *Transferencias de Jugadores*, es decir, los movimientos registrales y sus diversas especificidades: transferencia de un jugador aficionado, transferencia definitiva de un jugador profesional, préstamo de un jugador profesional y los supuestos de participación económica del jugador en su transferencia, como ratificación reglamentaria de lo ya contemplado en la Ley N° 5.322/2014. Además, todo contrato relativo a estas operaciones deberá ser presentado en la sede central de la Asociación.

Las prohibiciones y restricciones a la participación de personas físicas o jurídicas en asuntos del fútbol asociación, parte de la política de la FIFA, se contemplan en el Capítulo VI, *Intervención de Terceros*, al tratar sobre la influencia de terceros en los clubes y la propiedad de derechos económicos de jugadores por parte de terceros.

En lo que concierne al Capítulo VII, titulado *Estabilidad Contractual*, aborda las diversas formas de terminación de la relación laboral especial entablada por jugadores y clubes, la justa causa contractual, el sistema de cálculo de una eventual indemnización, su alcance, naturaleza y la posibilidad de aplicar una sanción deportiva accesoria a la parte responsable, sea ella jugador o club, en tanto la ruptura contractual fuese injustificada y se produjese dentro de un intervalo temporal determinado, el llamado período protegido, que abarca tres temporadas completas o tres años, lo que ocurra primero, tras la entrada en vigor de un contrato, si el contrato se firmó antes de que el jugador profesional cumpliera 28 años, o el período de dos temporadas completas o de dos años, lo que ocurra primero, tras la entrada



**APF** | ASOCIACIÓN  
PARAGUAYA  
DE FÚTBOL

en vigor de un contrato, si el contrato se firmó después de que el jugador profesional cumpliera 28 años.

En el Capítulo VIII, *Disposiciones especiales sobre Contratos de Trabajo Deportivo*, se tocan aspectos inherentes a la negociación y contratación, así como la posibilidad de fijar de común acuerdo cláusulas de terminación contractual anticipada, conocidas coloquialmente como "cláusulas de rescisión". Sin embargo, lo crucial de este Capítulo recae en la condición indispensable establecida desde la presente temporada. Así, para poder disputar los campeonatos oficiales de Primera División o de la División Intermedia de 2021, será obligatorio e ineludible la presentación de dichos contratos en sede de la APF; en el caso de los clubes de la División de Honor y antes del inicio de la temporada, deberán presentar un listado con todos los jugadores profesionales debidamente inscriptos, acompañando copias autenticadas de sus respectivos contratos de trabajo deportivo. Por su parte, en el caso de los clubes de la División Intermedia, igualmente antes del inicio de la temporada, deberán presentar un listado con quince (15) jugadores profesionales, debidamente inscriptos y las respectivas copias autenticadas de sus contratos de trabajo deportivo. También conviene recordar en este punto, la obligación de registrar los contratos laborales con jugadores y plantel técnico, exigida como parte de los criterios jurídicos del artículo 80, Criterio J04, del Reglamento de Licencia de Clubes que entró en vigor el 02 de enero de 2021.

Los Capítulos IX, *Indemnización por Formación* y X, *Mecanismo de Solidaridad*, respectivamente, resultan fundamentales al tratar detalladamente estas dos figuras jurídicas encaminadas a estimular y compensar a los clubes formadores y educadores de jugadores jóvenes. En cada uno de esos apartados se profundiza en los correspondientes hechos generadores, cálculo, procedimientos, supuestos y formas de pago, entre otras especificaciones, con lo cual se salda una deuda histórica al cumplir con una obligación derivada directamente del artículo 1.2. del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

El Capítulo XI, denominado *Cuestiones Jurisdiccionales*, determina las competencias específicas en este ámbito, tanto de la Comisión del Estatuto del Jugador (CEJ) como de la futura Cámara de Resolución de Disputas (CEJ) de la APF.

Para finalizar, el Capítulo XII, *Disposiciones Finales*, enuncia las normas transitorias, las derogaciones, excepciones y la entrada en vigor de manera progresiva, siendo importante el aplazamiento hasta el año de 2022 de los procedimientos para la obtención de las Licencias A (Aficionado) y DF (Divisiones Formativas: Sub 14, 15, 16 Y 17) contempladas en los



**APF** | ASOCIACIÓN  
PARAGUAYA  
DE FÚTBOL

artículos 13 y 14 del reglamento, por cuestiones de mejor organización y formación de los oficiales que se encargarán de tales menesteres.

Puede accederse al nuevo Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores en el siguiente link:

<https://www.apf.org.py/laravel-filemanager/files/69/60005a0a7dca0.pdf>

Como corolario, es importante manifestar que esta nueva regulación y sus aspectos prácticos serán adecuadamente socializados, con el propósito de que todos los actores de la gestión del fútbol puedan conocer e internalizar estos nuevos parámetros. Se prevé, a tales efectos, la realización de una serie de workshops en fechas y horarios a confirmar.

Sin otro tema que manifestar y a disposición para cualquier consulta, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

**MIGUEL LATERZA ZUNINI**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Asociación Paraguaya de Fútbol



**LUIS KANONNIKOFF DARDANO**  
Secretario General  
Asociación Paraguaya de Fútbol